

H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Texto facilitado por los firmantes del proyecto.

N° de Expediente	8816-D-2014
Trámite Parlamentario	161 (06/11/2014)
Firmantes	NEGRI, MARIO RAUL - GIUBERGIA, MIGUEL ANGEL - BURYAILE, RICARDO.
Giro a Comisiones	JUSTICIA; LEGISLACION PENAL.

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Citar a la Procuradora General de la Nación, Dra. Alejandra Gils Carbó, a la Comisiones de Justicia y Legislación Penal de esta Honorable Cámara de Diputados, para que brinde explicaciones respecto de los tipos y mecanismos de control y seguimiento del trabajo de los fiscales jerárquicamente bajo su cargo, en particular respecto de las sospechas de control indebido ejercido sobre el trabajo del fiscal de instrucción Dr. César Troncoso, y otras cuestiones relacionadas con el rol actual y futuro del Ministerio Público Fiscal en los procesos penales.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ayer se dio a conocer a la prensa una denuncia que realizó ante la Justicia Penal el fiscal de instrucción, Dr. César Augusto Troncoso, en la cual acusaba a una funcionaria del Ministerio Público Fiscal, Dra. Romina Pzellinsky, de haber accedido de modo ilegal e indebido a dos dictámenes realizados por el fiscal en causas radicadas en las fiscalías N° 5 y N° 23. Este acceso habría sido de forma remota a través de un sistema informático perteneciente al Ministerio Público Fiscal (sistema FISCALNET), en el marco de una investigación por presunto mal desempeño del fiscal en causas relacionadas con violencia de género y cuestiones anexas (en la cual la mencionada funcionaria tendría parte como responsable del Programa sobre Política de Género del Ministerio Público Fiscal).

Asimismo, según las noticias publicadas, el fiscal Troncoso habría sostenido en la misma denuncia que el acceso por parte de la mencionada funcionaria habría estado motivado por órdenes de control dictadas por la Procuradora General de la Nación, Dra. Alejandra Gils Carbó, y que estas órdenes podrían no sólo abarcarlo personalmente sino ser extensivas de modo generalizado a otros fiscales, tanto nacionales como federales.

En declaraciones posteriores a medios radiales, la funcionaria Pzellinsky admitió el acceso denunciado, pero sostuvo que éste no fue ilegal sino hecho en el marco de atribuciones reglamentarias. Afirmó que el mencionado sistema FISCALNET es un sistema informático de gestión de causas que utiliza todo el Ministerio Público Fiscal, y que una reglamentación dictada por la Procuración General le habilita al Programa, del cual es responsable, el acceso a todas las causas contenidas en el sistema. Negó también la existencia de órdenes de "espionaje" a fiscales por parte de la Procuración General.

Más allá de la resolución en concreto de esta situación particular, la problemática que pone en relevo es delicada, dado que involucra un debate sobre las facultades de control (ejercidas por sí o delegadas) de la Procuración General de la Nación sobre los fiscales, los límites a éstas y los medios a través de los cuales son ejercidas.

Este debate se vuelve más acuciante en la actualidad, en donde se está discutiendo una reforma completa al Código Procesal Penal de la Nación, mediante la cual se procura pasar de un sistema inquisitivo a un sistema acusatorio y dar así una relevancia y poder sustancialmente mayor al Ministerio Público Fiscal en lo referido al control y disposición de los procesos judiciales. Uno de los compromisos de ese cambio (en la búsqueda de un sistema más transparente, balanceado y democrático de justicia) es tener un Ministerio Público independiente, que no reproduzca en su seno prácticas inquisitivas de persecución y control de las actividades de los funcionarios a su cargo, sino que se rija por criterios claros y bien delimitados sobre esas facultades de control (cuando éstas procedan).

Por todo lo anterior, solicito a mis pares la aprobación del presente pedido de resolución.